



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 6508/2021

FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN A CHILE DE PERROS, GATOS Y HURONES Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 6056/2009.

Santiago, 12/10/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley de Caza N° 19.473 de 1996, que sustituye texto de la Ley de Caza N° 4.601; Decreto N° 5 de 1998, que aprueba Reglamento de la Ley de Caza; del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.962 del 2016, que aplica Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES); la Ley N° 18.164 de 1982, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; Decreto con Fuerza de Ley RRA. N° 16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; la Ley N° 21.020 del 2018, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; El Decreto N° 1, de 2014 que aprueba reglamento de prevención y control de la rabia en el hombre y en los animales, del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 7/2019. Aprueba el reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles de declaración obligatoria y su vigilancia, el Decreto Supremo N° 868, de 1981 que aprueba la Convención CITES, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las recomendaciones del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); el Decreto Supremo N° 112, de 6 de Agosto de 2018, del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones exentas del Servicio Agrícola y Ganadero N° 863 de 1999; Resolución N° 7.364 de 2017 que establece exigencias sanitarias generales para la internación a Chile de animales y deroga Resolución N°1.254 de 1991; Resolución N°6539 del 2015 que establece exigencias para la emisión de certificados sanitarios para la internación de animales y productos de origen animal; Resolución N° 6.056 de 2009 que Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de perros, gatos y hurones; Resolución N° 6.259 de 2009 que Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de animales de zoológicos, silvestres y exóticos y deroga resoluciones que indica; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la salud animal.
2. Que, es función del SAG regular la internación de animales de compañía tradicional, determinando las acciones de prevención que se requieran con este objetivo.
3. Que, es necesario adecuar las regulaciones nacionales a los estándares de los organismos internacionales de referencia.
4. Que, la globalización mundial ha provocado una rápida expansión del desplazamiento de personas desde diversos países, muchas de las cuales viajan con sus animales de compañía tradicional, pudiendo aumentar el riesgo de ingreso de enfermedades como la rabia y otras zoonosis emergentes y reemergentes.
5. Que, la rabia es una enfermedad de alta letalidad transmitida de los animales a las personas, y para la cual se mantiene un programa de prevención y control en el país.
6. Que, las infecciones infectocontagiosas y parasitarias pueden ser transmitidas de los animales a las personas y provocar problemas de salud pública importantes.

RESUELVO:

1. Para efectos de la presente Resolución se entenderá como animales de compañía tradicional a los perros (*Canis lupus familiaris*), gatos (*Felis silvestris catus*) y hurones (*Mustela putorius furo*) que:

- Acompañen y viajen en el mismo medio de transporte que su propietario o persona que lo transporte, o bien,
 - Que sean enviados por sus dueños en servicios de mudanza o transporte de mascota (petsmover).
2. No se considerará animales de compañía tradicional aquellos híbridos que resulten de la cruce de una especie doméstica como perro (*Canis lupus familiaris*) o gato (*Felis silvestris catus*) con una especie silvestre pura o híbrida, los cuales quedan excluidos de la presente normativa.
 3. En el caso de los hurones se debe presentar la resolución de autorización de internación de fauna silvestre exótica emitida por la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG, de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente. En el caso de hurones comerciales deben dar cumplimiento a la resolución específica para ellos.
 4. Fíjense las siguientes exigencias sanitarias.

De la condición general del animal.

- Los animales deben ser sometidos a un examen clínico, por un médico veterinario, dentro de los 10 días previos al ingreso con destino a Chile, en el cual no se evidenciaron signos clínicos de enfermedades infectocontagiosas ni parasitarias.
- Para el caso de los caninos, el médico veterinario debe certificar que, al momento del examen clínico, no manifieste signos clínicos compatibles con *Leishmania infantum*.

Vacuna antirrábica

- Los animales que cuenten con al menos dos vacunaciones continuas, deben ingresar al país certificando la fecha de aplicación de las últimas dos vacunaciones antirrábicas, las cuales deben estar aprobadas por la Autoridad Sanitaria Oficial, y que, acorde a lo indicado por el laboratorio fabricante de la vacuna, la última inmunización se encuentre dentro del periodo de vigencia.
- Los animales primo-vacunados o con menos de noventa (90) días de edad deben ser inmunizados al menos 21 días previos al ingreso con destino a Chile, y ésta fue aplicada según las indicaciones del fabricante respecto a la edad de vacunación y especie.
- Se eximirán de esta exigencia, aquellos animales que, independiente de su edad, hayan nacido en un país libre de la enfermedad y esta condición haya sido acreditada por la Autoridad Sanitaria Oficial del país de origen, acorde a las recomendaciones establecidas en el código terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y esta condición es reconocida por Chile.
- Para el caso de los hurones, estos deben estar inmunizados con una vacuna antirrábica indicada específicamente para la especie, siguiendo las indicaciones del fabricante respecto a la edad y frecuencia de vacunación.

Desparasitación contra parásitos internos y externos

Los animales deben ser tratados entre 5 y 30 días previos al ingreso a Chile con un antiparasitario de uso externo e interno, de amplio espectro, aprobado por la Autoridad Sanitaria Oficial del país de origen y en una dosificación recomendada por el fabricante

5. De la certificación sanitaria

1. Los animales deben venir amparados por un certificado sanitario oficial en original, otorgado por la Autoridad Sanitaria Oficial del país de origen, que acredite el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en el punto 4 de la presente Resolución.
2. El certificado sanitario oficial debe venir en idioma español y en el idioma del país de origen o en su defecto en el idioma inglés. Para animales provenientes de países miembros de la Unión Europea será válido el uso del pasaporte emitido por la misma, extendido en idioma español e inglés, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos sanitarios.
3. El certificado sanitario oficial, tendrá una vigencia de 10 días, con un máximo prorrogable de 5 días de acuerdo a las condiciones del viaje y debe incluir la siguiente información:
 - País de origen.
 - Identificación del animal: nombre científico de la especie, nombre del animal, raza (perros y gatos), sexo, edad, color, número del microchip o cualquier otro método de identificación que sea verificable.
 - Indicar si el animal de compañía se encuentra esterilizado.
 - Identificación del propietario o representante: nombre, dirección, teléfono, correo electrónico o número de documento oficial de identificación de origen o pasaporte.
 - Vía / Medio de transporte.
 - Indicar si viaja con propietario, persona o empresa responsable del animal de compañía.
 - Fecha de vacunación antirrábica, número de serie de la vacuna utilizada, periodo de vigencia de la vacuna y laboratorio productor.
 - Fecha de la desparasitación, nombre comercial, principio activo y dosis de los antiparasitarios interno y externo.

6. De las condiciones del transporte y embarque

- Al momento del embarque, el animal no evidenció signos de enfermedades infecciosas transmisibles ni parasitarias.
- Se adoptaron durante el transporte todas las medidas y precauciones, que aseguren la mantención de las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales.

7. De la llegada de los animales a Chile

Al arribo a Chile, el SAG verificará que la certificación sanitaria oficial se encuentre en cumplimiento a las exigencias estipuladas en esta Resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, podrán ser aplicadas otras disposiciones legales y reglamentos relacionados con la prevención y control de enfermedades en el país.

Una vez que el animal se encuentre dentro del país, deberá cumplir la normativa establecida por el ministerio de salud.

La presente Resolución entrará en plena vigencia seis (6) meses después de ser publicada en el Diario oficial.

Deróguese la Resolución N° 6.056 de 2009 que Fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de perros, gatos y hurones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Caratula	Digital	Ver		

DRP/OVP/LPL/MRF/PCV/MRR

Distribución:

- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca (S) Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Claudia Olga Vásquez Siau - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen

- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Fernando Aguilar Ríos - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Tarapaca
- Oscar Eduardo Cárcamo Soto - jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Antofagasta
- Juan Carlos Valencia Bustos - Encargado Regional Pecuaria (S) Unidad Protección Pecuaria Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Cristian Sabelle Ross - Jefe Unidad de Protección Pecuaria - Oficina Regional Coquimbo
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Encargado Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Maria Carolina Flores Chavez - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maria Patricia Miranda Cerda - Encargada Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- César Rodrigo Escobar Candia - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Biobío
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Regional Protección Pecuaria Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Rolando Sepúlveda Figueroa - Encargado Regional de Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucania
- Claudio Anselmo Pérez Zapata - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Julio Alejandro Gomez Alister - Encargado Regional Protección Pecuaria Magallanes y Antártica Chilena - Oficina Regional Magallanes
- Carlos Alberto Venegas Lara - Jefe (S) Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Maule
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Encargado Regional Unidad Protección Pecuaria - Oficina Regional Ñuble
- Isabel Gacitua Sandoval - Encargado (S) Protección Pecuaria Región Aysén - Oficina Regional Aysen
- Alvaro Andres Gomez Campuzano - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Valentina Lagies Cofré - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Fabian Ignacio Lucero San Martin - Profesional (provisional) Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Veronica Cesare Fuenzalida - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Carlos Luis Osvaldo Ferreira Urzúa - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Vilma Valdivia Trujillo - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Juan Alarcon Muñoz - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Claudio Jara Sandoval - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Carolina Alejandra Araya Cruz - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Catalina Paz Bezama Gattas - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=111371099&hash=c27fe>